

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 102

Martes, 2 de Junio de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Economía y Hacienda .....	3
Ministerio de Fomento .....	7
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	8
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	4, 5, 6, 7
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>8</b>
Junta de Castilla y León .....	8
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>19</b>
Ayuntamiento de Arévalo .....	22, 23
Ayuntamiento de Becedas .....	24
Ayuntamiento de Burgohondo .....	19
Ayuntamiento de Candeleda .....	19
Ayuntamiento de Cardeñosa .....	20
Ayuntamiento de El Mirón .....	24
Ayuntamiento de Hernansancho .....	21
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués .....	19, 20
Ayuntamiento de Monsalube .....	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.380/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.	SANCIÓN (€)
AV-1037/ 8	FRANCISCO BARBERO MARTIN	70847800	301,00 €
AV-1345/ 8	JOSE LUIS CAMPOS ALEJANDRO	51991865	400,00 €
AV-1607/ 8	MICANOR VARZAR	X5655400E	400,00 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.379/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de sanciones de incautación de las sustancias intervenidas, impuestas por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por infracciones administrativas contempladas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).



Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas sanciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.
AV-918/ 8	ANDREI SYMONOVIC	X5547004W
AV-924/ 8	BORJA DAGUERRE GARCÍA	50857507
AV-991/ 8	MOUNYM ARCHICH	X6834339G
AV-996/ 8	JOSE LUIS MONTERO CAMACHO	7474322
AV-1050/ 8	DAVID CAPARROS MACHUCA	75757730
AV-1056/ 8	NUNO MIGUEL FERNANDES DA COSTA	12674726
AV-1066/ 8	ANTONIO JIMENEZ SILVA	51685218
AV-1089/ 8	JAIME MERINO BARTRINA	50683910
AV-1090/ 8	ALEJANDRO SALGADO SALGADO	76123567
AV-1134/ 8	SERGIO CARNAGO BERMEJO	78747878
AV-1293/ 8	JOSE ANTONIO JIMENEZ VARGAS	71888796
AV-1547/ 8	SERGIO MAYORAL CASTELLANOS	3911495

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

---

Número 2.301/09

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

### Unidad de Tesoro

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F.: 41082173X

**OBLIGADO AL PAGO:** TEJERO CORRALES, ÁNGEL



**PROCEDIMIENTO QUE LO MOTIVA:** RECAUDACIÓN PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 109107474295M. REINTEGRO EJERCICIOS CERRADOS IMPORTE: 1,393,34 EUROS. LIQUIDACIÓN N°: 00005-2009-0000116-8

**LUGAR Y PLAZO PARA COMPARECER:** DELEGACIÓN ECONOMÍA Y HDA. DE ÁVILA. PZ. ADOLFO SUÁREZ, 1. DEPENDENCIA DE TESORO. DE 9 A 14h. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DÍAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN.

**ÓRGANO COMPETENTE:** DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

Ávila a 7 de mayo de 2009

La Delegada de Economía y Hacienda, *M<sup>a</sup> Isabel Meizoso Mosquera*.

Número 2.222/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. de 27.11 ), modificada mediante Ley 4/1999 de 14 de enero B.O.E. de 14.01 ) se procede a la notificación de las Resoluciones recaídas sobre los expedientes de devolución de ingresos indebidos, que se citan a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, las resoluciones objeto de la presente notificación se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	N° EXPEDIENTE
AGR. CUENTA	FATIMA — EL GHALEB	40/1005335523	ESTIMAT. TOTAL	05-01-09-0-28727
AJENA	CL. LUIS VALERO, 16.1 ° - B 05005 - ÁVILA			
R.E.T.A	FRANCISCO LOPEZ SIERRA AVDA. CASTILLA - LEÓN, 21. 1º - F 05430 - LA ADRADA	28/199861723	ESTIMAT. TOTAL	05-01-09-0-28525
R.E.T.A.	DAVID MIGUEL AGUILAR CL. APOLINAR ESTEVEZ, 9. 1º - C 05634 - HOYOS DEL ESPINO	05/1006868202	ESTIMAT. TOTAL	05-01-09-0-39437

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.



Número 2.246/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
REA/CA/RG	KAMILA BAJDAK	251015239370	BAJA CENSO	ORBITA
REA/CA/RG	MARCIN ADAM USZOK	251015239471	BAJA CENSO	ORBITA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.247/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.



Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
RETA/RG	DAVID DIAZ GARRO	281241280745	REVISIÓN BAJA	ARENAS DE SAN PEDRO

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.250/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
ADMINISTRACIÓN N<sup>º</sup> 5

DON RAFAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NÚMERO 5 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÓRDOBA, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción censo agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.	TRABAJADOR	ALTA/BAJA	RÉGIMEN	FECHA
051006029049	MARINELA SINZIA TUDOR	INSCRIPCION	REA	05/01/2009
051006029150	ADRIÁN COSTINEL TUDOR	INSCRIPCION	REA	05/01/2009
141047259658	GEORGE FIRU	INSCRIPCION	REA	27/01/2009

Córdoba, 28 de abril de 2009

El Jefe del Área de Inscripción/Afiliación, *Jose Luis Moreno Ortega*



Número 2.221/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE CÁCERES

### EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34.3 del R.D. Legislativo 928/1998, de 4 de mayo, Reglamento sobre procedimiento para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, y en relación con el art. 33.1 de la misma norma, las actas de liquidación, así como las resoluciones que recaigan en el expediente, además de a los sujetos responsables, también se notificarán a los trabajadores interesados, a su representación unitaria si se trata de un colectivo o, en su defecto, al primero de los afectados por orden alfabético de apellidos y nombre.

Así pues, se pone en conocimiento que, ante la imposibilidad de notificar las resoluciones recaídas en los expedientes abajo referenciados, por ausencia o ignorado paradero del/de los trabajador/es afectado/s, por las actas de liquidación que se levantan a las empresas para las que presentan sus servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC (BOE nº 285, de 27 de noviembre), se inserta su publicación en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radica su último domicilio conocido.

Asimismo, se comunica que tanto la resolución como el acta de liquidación de la que deriva podrán ser examinados por el interesado en las dependencias de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Primo de Rivera, nº 9, de Cáceres.

Se advierte al interesado que puede interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Nº ACTAS: L-102008008006013

TRABAJADOR AFECTADO: ROBERTO CARLOS  
NEILA DE LA OSA

DOMICILIO: RODRIGUEZ SAHAGUN, 23

LOCALIDAD: AVILA

En Cáceres, a 6 de mayo de 2.009.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, *Gonzalo González Tejedor*.

Número 2.347/09

## MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN  
CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

Unidad de Carreteras en Ávila

### INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTENEDORES LOLO S.L. Y GRUAS Y DESGUACES BACHILLER S.L., han solicitado con fecha 21 de mayo de 2009 autorización para modificación del acceso existente en el p.k. 16+485, margen derecha de la Carretera N-502 de Ávila a Córdoba, término municipal de Solosancho.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por R.D. 1812/94 de 2 de septiembre y dado que se deriva una reordenación de accesos se somete el expediente, que puede ser consultado en la Unidad de Carreteras de Ávila. Paseo de San Roque nº 34, y en el Ayuntamiento de Solosancho a información pública por un plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, cualquier interesado puede formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

El Ingeniero Jefe de la Unidad, *Manuel María Llanes Blanco*.



Número 2.398/09

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisararía de Aguas

**ANUNCIO INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

MARÍA ISABEL MARTÍN HERNÁNDEZ (06523804S) en representación de COMUNIDAD DE USUARIOS EL TEJAR DE CAÍN, con domicilio a efectos de notificación en TRAVESÍA OCAÑA, N° 1 , 3°B 05002 - ÁVILA, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de la corriente del arroyo GEMIGUEL, en el término municipal de Riofrío (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- La captación será una toma directa sobre el arroyo Gemiguel, por gravedad. Para ello se construirá una pequeña arqueta de hormigón de dimensiones 80x80x50 cm con 3 orificios. Uno para la entrada de agua desde el arroyo, otro para la salida de agua

demandada por la Comunidad de regantes Gemiguel, y otra para devolver el caudal excedente al arroyo Gemiguel. La toma se localiza en la parcela número 230 del polígono 5, paraje GEMIGUEL, en el término municipal de Riofrío (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: Ganadero (10 asnos y 6 ovejas) y para riego de 30 árboles frutales (0,075 ha).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,008 l/s y el volumen máximo anual solicitado de 186,140 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R. D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Riofrío (Ávila), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-4294/2008-AV (ALBERCAINY).

Valladolid, 18 de mayo de 2009

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otores*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 2.376/09

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 25-05-2009, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Pacto para el personal funcionario del AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA (Ávila).

Visto el texto del Pacto para el personal funcionario del AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA (Ávila), que fue suscrito con fecha 20-05-2009, de una parte por los representantes del Ayuntamiento, y de otra por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, por la que se aprue-



ba la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L, de 2409-97, nº 183).

#### **ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:**

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

### **CAPITULO I CONDICIONES GENERALES**

#### **Art. 1. ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.**

El presente Acuerdo, concertado entre el Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ayto. en lo sucesivo) y el sindicato FSP/UGT, establece y regula las normas de trabajo de los/las empleados/as públicos que presten sus servicios en los distintos centros dependientes, del Ayuntamiento.

#### **Art. 2. ÁMBITO PERSONAL.**

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Corporación, que trabaje y perciba sus retribuciones con cargo de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

#### **Art. 3. ÁMBITO TEMPORAL.**

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes o el día en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, el Acuerdo iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2009 y tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 2010.

### **CAPITULO II COMISIÓN PARITARIA**

#### **Art. 4. COMISIÓN PARITARIA.**

1. Al mes siguiente de la firma del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión Paritaria, concebida como órgano colegiado, llamado a conocer, debatir o informar cuantos conflictos, dudas, irregularidades y discrepancias que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Acuerdo de aplicación al personal funcionario.

2. Corresponde asimismo a la Comisión Paritaria la interpretación del sentido y alcance de las normas contenidas en el presente acuerdo en los supuestos en que se provoquen dudas o ambigüedades respecto de su aplicación. No pudiendo estas ser impuestas en ningún caso por el Ayuntamiento de forma unilateral.

3. La Comisión Paritaria es única para los ámbitos del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y se constituye de forma paritaria, en número de tres miembros designados por el Ayuntamiento, y tres representantes designados por la FSP/UGT, uno de los cuales será el Delegado de Personal. La Presidencia la ostentará uno de los representantes del Ayuntamiento y la Secretaria uno de los representantes de la parte social. Las partes podrán estar asistidas por sus asesores, con voz pero sin voto, con un máximo de dos asesores por cada parte.

4. La Comisión Paritaria, se reunirá en sesión ordinaria en el primer trimestre de cada año y de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes, en cuyo caso se convocará en el plazo de 48 horas desde la solicitud.

5. Los informes y propuestas acordados por la Comisión Paritaria, revestirán carácter potestativo y no vinculante, siendo trasladados al órgano competente del Ayto. para su aprobación y entrada en vigor.



6. La Comisión Paritaria, podrá hacer uso de los medios y acciones a que hace referencia la legislación vigente.

#### **Art. 5. MEJORAS A LO CONVENIDO.**

Serán de aplicación inmediata las mejoras puntuales que, sobre las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, las Administraciones Central o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante las disposiciones correspondientes, acuerden respecto del personal funcionario a su servicio, siempre que sean de aplicación la Administración Local.

#### **Art. 6. DENUNCIA DEL ACUERDO.**

La denuncia del Acuerdo se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra y con al menos un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente acuerdo.

#### **Art. 7. PRÓRROGA.**

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido y cláusulas.

### **CAPITULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

#### **Art. 8. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que sean asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente se desempeñen.

Los empleados públicos tienen derecho a la clasificación profesional que corresponda, de acuerdo con las condiciones de acceso a la plaza inicialmente asignada y al puesto que ocupen conforme a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Las funciones de cada puesto de trabajo están determinadas según la RPT y la autoorganización del Ayto.

### **CAPITULO IV RETRIBUCIONES**

#### **Art. 9. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS E INCREMENTOS.**

La cuantía de las retribuciones anuales del Personal Funcionario se actualizará según lo legalmente establecido al respecto.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

#### **Art. 10. RETRIBUCIONES.**

10.1. Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias, y se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable.

10.2. RETRIBUCIONES BÁSICAS. Se componen de Sueldo y Antigüedad.

10.2.1. SUELDO. Es la parte de la retribución del funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

10.2.2. TRIENIOS. Consisten en una cantidad igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio en los mismos.

Los trienios comenzarán a cobrarse el mes de su cumplimiento.

10.3. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. Son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.



10.3.1. COMPLEMENTO DE DESTINO. Es la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa, correspondiendo al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. Figurará determinado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

10.3.2. COMPLEMENTO ESPECÍFICO. Retribuye la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico, pero su cuantía podrá señalarse en función de los diversos factores que concurran en el puesto. Figurará determinado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

10.3.3. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. Retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Se destinará al menos el 5% y como máximo un 15 % de la masa salarial del personal funcionario a ese complemento, conforme a lo pactado en la comisión paritaria, siendo distribuido por el órgano competente del Ayuntamiento.

10.3.4. GRATIFICACIONES. Retribuye los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

10.4. PAGAS EXTRAORDINARIAS. Serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas, Complemento de destino y Complemento específico, conforme determine la legislación vigente, devengándose los meses de junio y diciembre de cada año.

10.5. INDEMNIZACIONES. Los funcionarios percibirán las indemnizaciones que correspondan por razón del servicio en la cuantía y condiciones fijadas legalmente.

10.6. INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL.

Se garantiza el 100 por 100 de las retribuciones totales.

10.7. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

1. HORAS EXTRAORDINARIAS. Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada.

Se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Serán voluntarias por parte del empleado público.
- b) Se utilizarán para situaciones excepcionales o de urgencia.
- c) Podrán compensarse de la siguiente forma:

A) Compensación económica:

Si el trabajador tiene una jornada de treinta y siete horas y media, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR HORA} = \frac{\text{Salario o retribución bruta anual}}{1619} \times 1'50.$$

En los demás casos, se aplicará como denominador el que corresponda a su jornada.

B) Compensación horaria:

Se compensarán con tiempo de descanso, en razón a la siguiente proporción:

- Por cada hora extraordinaria normal, con una hora y media de descanso.
- Por cada hora extraordinaria nocturna o festiva con dos horas y media de descanso.
- Por cada hora extraordinaria nocturna y festiva con dos horas de descanso.

Sobre este número de horas, las Corporaciones Locales informarán mensualmente en el Tablón de Anuncios a los representantes de los trabajadores.

El número de horas extraordinarias realizado por cada empleado público, en ningún caso podrá superar el tope máximo legal establecido por el ordenamiento jurídico.

Si el funcionario o empleado optase por la compensación horaria habrá de tenerse en cuenta que el servicio que desempeñe el citado funcionario o empleado no quede desatendido.



## CAPITULO V CALENDARIO, JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS

### Art. 11. CALENDARIO.

Para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, regirá el mismo calendario que para el resto de los trabajadores del municipio, que se publica anualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por la Junta de Castilla y León.

Se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre, para todos los empleados públicos.

En el ámbito del Ayuntamiento se negociará con los representantes de los trabajadores un calendario laboral anual, para cada centro de trabajo y para todos los trabajadores. En dichos calendarios laborales, que habrán de respetar el marco establecido en el presente Acuerdo, se efectuarán las oportunas especificaciones de las materias reguladas en este capítulo.

Los calendarios laborales de cada centro regularán como mínimo los siguientes extremos: Distribución diaria de la jornada laboral, el Descanso semanal, los Turnos de trabajo, los Horarios de trabajo y los días de Descanso.

Durante el verano la jornada se reducirá en media hora al final de la jornada, comprendiendo del 15 de junio al 15 de septiembre, siendo esta reducción retribuida y no recuperable.

### Art. 12. JORNADA LABORAL.

La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo del Personal Laboral será la legalmente establecida.

A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el calendario laboral y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidos para funciones sindicales.

Se garantiza un descanso diario de 20 minutos los cuales se computarán como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, garantizándose en todo momento la presencia de Personal Funcionario.

A estos efectos el Personal Funcionario se organizará en turnos con el fin de que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de días asimilados a festivos y en consecuencia permanecerán cerrados los centros de trabajo, exceptuando los servicios que por su naturaleza requieran la prestación del servicio.

La jornada semanal se realizará de lunes a viernes sin perjuicio de la autoorganización del Ayto. en horario de 7:45 a 15:15.

Los vigilantes municipales trabajarán de lunes a viernes, un sábado alterno, las 37,50 horas, en turno de mañana. Al igual que lo anterior queda supeditado a la autoorganización del Ayto.

### Art. 13. HORARIO.

1. Trabajos nocturnos. Será considerado trabajo nocturno el desempeñado entre las veintidós horas y las siete horas del día siguiente y se retribuirán de acuerdo con el siguiente criterio:

Si el trabajador tiene una jornada de treinta y siete horas y media, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR HORA} = \frac{\text{Salario o retribución bruta anual}}{1619} \times 1'50$$

En los demás casos se aplicará como denominador, el que corresponda a su jornada.

2. Trabajos en días festivos. Los días festivos, que tienen carácter retribuido y no recuperable, se compensarán de mutuo acuerdo entre la Entidad Local y el empleado público, por alguna de las siguientes alternativas:



a) Disfrutándose día y medio en fechas laborables. b) Abonándose, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR DÍA FESTIVO} = \frac{\text{Salario o retribución bruta mensual}}{30} \times 1'75$$

3. Cada funcionario tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de 48 horas ininterrumpidas que, como regla general, comprenderá el sábado y domingo.

**Art. 14. VACACIONES.**

1. Todos los funcionarios tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de veintidós días laborables anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

El calendario anual de vacaciones se elaborará en el primer trimestre de cada año, previa consulta con la Comisión Paritaria.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir diez años de servicios, añadiéndose un día hábil más al cumplir los quince, veinte, veinticinco, etc. años de servicio, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PUBLICO.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior, y deberán estar unidos a los días de vacaciones anuales.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días laborables los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Atendiendo a la legislación vigente, se concretará además los siguientes puntos:

a) El disfrute de la licencia anual reglamentaria se disfrutará, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en periodos mínimos de cinco días laborables consecutivos, atendiendo a las necesidades de servicio.

b) Antes del 1 de abril se confeccionará para el periodo anual siguiente el calendario de vacaciones por los diferentes servicios. Las vacaciones serán concedidas procurando atender al funcionario en cuanto a la época de disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma. Caso de no existir acuerdo el turno se realizará por antigüedad y rotativo y solo preferente el primer periodo. Toda modificación en los periodos vacacionales ha de ser notificada con al menos 15 días de antelación.

Podrá procederse a la interrupción del período de vacaciones, pudiendo disfrutar de los mismos con posterioridad, hasta el 15 de enero del año siguiente, en el supuesto que se produzca internamiento hospitalario, con lleve o no declaración de una situación de incapacidad laboral temporal y supere el cincuenta por ciento del período vacacional que se estuviera disfrutando en ese momento, previa solicitud a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de tales extremos.

Los días no disfrutados podrán tomarse en un periodo distinto o acumularse a algún periodo pendiente.

**Art. 15. PERMISOS Y LICENCIAS.**

Los empleados públicos vinculados a este Acuerdo podrán ausentarse del trabajo, previo aviso y notificación, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

MOTIVACIÓN	EN BARCO	OTRA LOCALIDAD
Matrimonio	Según legislación vigente	
Nacimiento, adopción o interrupción del embarazo	Según legislación vigente	
Fallecimiento, Enfermedad grave o intervención quirúrgica, familiar de 1º grado, Mientras dure la hospitalización	3 días	5 días
Fallecimiento, Enfermedad grave o intervención quirúrgica, familiar de 2º grado	2 días	4 días



MOTIVACIÓN	EN BARCO	OTRA LOCALIDAD
Traslado de domicilio habitual	1 día	
Exámenes finales o pruebas de actitud	1 día	
Pruebas selectivas para ingreso en la administración	1 día	
Deber inexcusable de carácter publico personal		Tiempo indispensable

En materia de vacaciones, permisos y licencias se estará lo establecido al Estatuto Básico del Empleado Pública así como a las Leyes y reglamentos que lo desarrollen.

## CAPITULO VI ACCESOS, PROMOCIÓN, TRASLADOS Y FORMACIÓN

### Art. 16. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO.

La selección y contratación del personal sujeto a este acuerdo, se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad.

### Art. 17. PROCEDIMIENTOS PARA PROVISIÓN DE VACANTES.

Las vacantes de personal que se produzcan, se proveerán con arreglo a las fases que se señalan y con el orden de prelación que se establece:

- Reingreso de excedentes voluntarios.
- Traslados voluntarios,
- Promoción interna.
- Oferta pública de empleo, en los términos que se regulen en el presente acuerdo.

### Art. 18. LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

Si tras la adecuada cumplimentación de los procedimientos de provisión de vacantes que han quedado descritos anteriormente, resultaran plazas vacantes, las mismas pasarán a formar parte de la oferta anual de empleo.

Como regla general los puestos de trabajo que respondan a la actividad regular, normal y permanente del Municipio deberán ser cubiertos por funcionarios de carrera.

### Art. 19. PROVISIÓN DE VACANTES POR PROMOCIÓN INTERNA.

En las convocatorias de oferta de empleo se establecerá un turno de promoción interna, destinado a favorecer la adecuada promoción profesional de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Podrán participar en el mencionado turno de promoción los funcionarios que tengan como mínimo dos años de antigüedad efectiva en cualquiera de los servicios, y que estén encuadrados en el grupo inmediatamente inferior al de promoción, reuniendo los requisitos del puesto al que opten.í

## CAPITULO VII SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

### Art. 20. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se contemplará según lo establecido en la legislación vigente.

### Art. 21. UNIFORME DE TRABAJO.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto y función que realice el trabajador. De acuerdo con el Anexo I de este Acuerdo.



El personal estará obligado a utilizar durante su jornada laboral la ropa homologada que le sea facilitada por la Corporación, comprometiéndose ésta al grabado de todas las prendas que utilice el personal.

El Ayuntamiento facilitará el material y los medios necesarios para la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo al Plan de Prevención.

El Jefe de Servicio podrá facilitar ropa o material nuevo cuando considere que el de alguno de los trabajadores de su servicio se encuentra en mal estado, aunque no se hayan cumplido los plazos de entrega de la ropa.

#### **Art. 22. REVISIÓN MÉDICA.**

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico, voluntario, excepto en los servicios que se considere obligatorio.

Del resultado de dicho reconocimiento deberá recibir información cada trabajador.

El Ayuntamiento estará obligado a proporcionar a los trabajadores que presten sus servicios de forma continuada o parcial ante terminales de ordenadores, pantalla, etc. todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros laborales derivados de esta necesidad.

#### **Art. 23. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.**

En todas las dependencias habrá como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Seguridad y Salud.

### **CAPITULO VIII ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL**

#### **Art. 24. SEGUROS.**

El Ayto. suscribirá dos pólizas de seguros que garanticen las coberturas

de responsabilidad civil (incluida la defensa jurídica), respecto de las actuaciones que lleven a cargo los funcionarios públicos, con motivo del desempeño de las funciones habituales de su puesto de trabajo, y otro de accidentes laboral, de todo el personal afectado por este acuerdo el cual cubrirá la muerte, la incapacidad permanente en su grados de permanente parcial para profesión habitual, permanente total para profesión habitual, permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

El Ayto. notificará a los representantes de los trabajadores los pormenores de las mismas y los procedimientos a seguir en caso de siniestros, suscribiéndose dichas pólizas tras la publicación del Acuerdo.

### **CAPITULO IX CONDICIONES SINDICALES**

#### **Art. 25. GARANTÍAS Y MEDIOS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.**

El Ayuntamiento proporcionará a las Secciones Sindicales constituidas y que cuenten con delegados de personal elegidos, un local y medios adecuados para el ejercicio de su actividad y autoriza a sus miembros al uso de todo tipo de material de oficina para la actividad ordinaria del mismo. Los medios a proporcionar serán acordados en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo.

#### **Art. 26. PARTICIPACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.**

La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley de Libertad Sindical, Ley 7/07 del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en la Ley 7/1990, de 12 de mayo.

#### **Art. 27. FORMACIÓN.**

Para facilitar su formación y promoción profesional, el personal funcionario afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, organizados por la Administración Pública.



La Corporación de acuerdo con los representantes sindicales, directamente o en régimen de concierto con otros Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos en orden a la formación del personal, de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para los casos de transformación o modificación funcional en los puestos de trabajo.

A los efectos anteriores se elaborará dentro del primer trimestre de cada año el proyecto de Plan de Formación para el año un plan conforme a las necesidades de la plantilla, siendo obligatoria su asistencia cuando esté relacionado con el puesto de trabajo, si esta coincidiese con la jornada de trabajo o en caso contrario se abonará con horas extraordinarias.

## CAPITULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Art. 28. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA, FALTAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES, PRESCRIPCIÓN FALTAS Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Será íntegramente el aplicable el regulado en el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y su normativa de desarrollo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Si el presente Acuerdo fuera mejorado a favor del empleado público, por disposiciones estatales o autonómicas, con competencias transferidas en la materia, serán éstas de aplicación prioritaria.

SEGUNDA.- Si disposiciones estatales o autonómicas, con competencias transferidas sobre la materia, derogan en todo o en parte el presente Acuerdo, se revisará éste para su adaptación, aplicando, entre tanto, la norma estatal o autonómica, en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo

TERCERA.- Adaptándose a este Acuerdo, los funcionarios con habilitación de carácter estatal se regirán por su concreto estatuto reglamentario, previsto en el Real Decreto 1184/1987, de 18 de septiembre o legislación que le sustituya y ley 7/07 del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA.- Durante la vigencia del acuerdo se estudiará por parte del Ayuntamiento la posibilidad de establecer un Plan de pensiones o jubilación para los funcionarios del Ayuntamiento, negociado en la comisión paritaria de este acuerdo.

QUINTA.- El Ayto. subirá un punto de nivel del Complemento de Destino a todos los funcionarios afectados por este acuerdo, bianualmente, hasta alcanzar el límite de nivel establecido en la R.P.T., para cada puesto de trabajo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en este Acuerdo se estará a lo dispuesto en legislación Básica Local o Estatal sobre Función Pública, Ley de Presupuestos Generales del Estado, Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que tenga transferidas las competencias y Legislación Estatal complementaria que afecte a los funcionarios de la Administración Local.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos Acuerdos o Acuerdos se opongan al presente, siempre que sean de igual de inferior rango, así como los acuerdos municipales que se opongan al mismo.

## ANEXO I VESTUARIO

### VIGILANTES MUNICIPALES. (Anual)

1 corbata. (Cada dos años)

2 camisas de manga larga

2 camisas de manga corta o polos



- 1 pantalón de verano
  - 1 pantalón de invierno
  - 1 par de zapatos negros
  - 1 par de botas negras para invierno (Cada dos años)
  - 1 jersey de cuello alto
  - 1 forro polar (Cada dos años)
  - 1 anorak (Cada dos años)
  - 1 gorra
- Todo ello conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

### ANEXO II PERCEPCIONES ECONÓMICAS

#### 1.- SUELDO

GRUPO		EUROS/AÑO	EUROS/MES
	A1	13.893,84 €	1.157,82 €
	A2	11.971,68 €	997,64 €
	B	10.233,72 €	852,81 €
	C1	8.790,12 €	732,51 €
	C2	7.187,40 €	598,95 €
	E	6.561,84 €	546,82 €

#### 2.- TRIENIOS

GRUPO	A1	534,12 €	44,51 €
	A2	427,44 €	35,62 €
	B	372,48 €	31,04 €
	C1	321,00 €	26,75 €
	C2	214,56 €	17,88 €
	E	161,04 €	13,42 €

#### 3.- COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL		EUROS/AÑO	EUROS/MES
	30	12.200,04 €	1.016,67 €
	29	10.943,04 €	911,92 €
	22	6.420,72 €	535,06 €
	21	5.961,12 €	496,76 €
	20	5.537,40 €	461,45 €
	19	5.254,68 €	437,89 €
	18	4.971,72 €	414,31 €
	17	4.688,88 €	390,74 €
	16	4.406,76 €	367,23 €
	15	4.123,56 €	343,63 €
	14	3.841,08 €	320,09 €
	13	3.558,00 €	296,50 €
	12	3.275,16 €	272,93 €



4.- COMPLEMENTO ESPECIFICO

CLAVE	DENOMINACIÓN	IMPORTE €/MES	IMPORTE €/AÑO
JS	JEFATURA SECRETARIA	500,00	6.000,00
JI	JEFATURA INTERVENCIÓN	500,00	6.000,00
JR	JEFATURA RECAUDACIÓN	200,00	2.400,00
P	PERSONAL	250,00	3.000,00
U	URBANISMO	200,00	2.400,00
SU	SUBVENCIONES	50,00	600,00
C	CONTABILIDAD	250,00	3.000,00
PH1	PADRÓN HABITANTES 1	180,00	2.160,00
CU	CULTURA	50,00	600,00
GT1	GESTIÓN TRIBUTARIA 1	250,00	3.000,00
MA	MEDIO AMBIENTE	180,00	2.160,00
RT	RECAUDACION TRIBUTARIA	60,00	720,00
RG	REGISTRÓ GENERAL	80,00	960,00
CO	CORREÓ	20,00	240,00
CJ	CAJA	180,00	2.160,00
A	ATENCIÓN AL PUBLICO	60,00	720,00
PH2	PADRÓN HABITANTES 2	20,00	240,00
GT2	GESTIÓN TRIBUTARIA 2	50,00	600,00
R	RECAUDACIÓN	410,00	4.920,00
S	SEGURIDAD	450,00	5.400,00

El complemento específico, así como la cuantía de sus claves, no podrá ser variado en menor cuantía sin previa acuerdo de la comisión paritaria y mediante expediente contradictorio realizado al efecto.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTOÓ  
DE EL BARCÓ DE ÁVILA  
D. Agustín González González

EL REPRESENTANTE  
DE LA FSP/UGT-AVILA  
D. José Carlos Fajares de Frutos

LA 1ª TENIENTE DE ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE EL BARCO  
DE ÁVILA  
Dña. Sonsoles García Sánchez

EL DELEGADO DE PERSONAL DE  
FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTOÓ  
DE EL BARCÓ DE ÁVILA  
D. Antonio Martín Calle

LA CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO  
DE EL BARCO DE ÁVILA  
Dña. Ana María Granado Sánchez

EL ASESÓR DE LA FSP/UGT-AVILA  
D. Francisco José Muñoz García

LA CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO  
DE EL BARCÓ DE ÁVILA  
Dña. María del Pilar Araoz Hernández

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE EL BARCO DE ÁVILA  
D. Ildelfonso Bernáldez Dicenta.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.300/09

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

D. Julián Martínez López, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en el paraje "Albercas" polígono 11, parcela 6 de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 12 de mayo de 2009.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

Número 2.325/09

### AYUNTAMIENTO DE BURGONONDO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de las de la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgonondo (Ávila).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual nº 1 de las normas Urbanísticas Municipales, promovidas por este Ayuntamiento y conforme al documento redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Herrador Ruiz.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública

durante un mes, mediante la inserción de los correspondientes Anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Ávila, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el expediente que integra la modificación inicialmente aprobada y formular las alegaciones y reclamaciones pertinentes; haciéndose constar que se procede a la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en la zona afectada por la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del referido texto legal y en lo que respecta a los apartados a), b) c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En Burgonondo, a diecinueve de mayo de 2009.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 2.313/09

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

1. PETRISOR PANA

CL. MEDIODIA, Nº 1, Piso 2º, Puerta IZDA.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de



Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 18 de mayo de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

---

Número 2.315/09

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

### ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

1. MALINA IVANOVA KOVACHEVA

CL. MAGDALENA, Nº 6, PISO 2º

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. SVETLAN DIMITROV ISVETKOV

CL. MAGDALENA, Nº 6, PISO 2º

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. SVETLAN DIMITROVA TSVETKOV

CL. MAGDALENA, Nº 6, PISO 2º

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 18 de mayo de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

---

Número 2.306/09

## AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

### ANUNCIO

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009.**

#### APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de



dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Cardeñosa, a 6 de abril de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.297/09

## AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

### ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo plenario de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, conocido como Casa del Maestro, ubicado en la calle Sanchidrián, nº 4, de este Municipio, para destinarlo a residencia habitual del adjudicatario, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hernansancho.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de vivienda para destinarlo a residencia habitual.
- b) Duración del contrato: 1 año, prorrogable por ejercicios, sin que la duración total exceda de cinco años.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 2.160 euros anuales (180 euros mensuales).

**5. Garantía provisional.** 64,80 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Hernansancho.
- b) Domicilio: Plaza del Sol, nº 4.
- c) Localidad y código postal. Hernansancho, 05001
- d) Teléfono-fax: 920261002

#### 7. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

#### 8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha de presentación: durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Hernansancho.

#### 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: En el Ayuntamiento de Hernansancho. En el día y hora que se señale previamente en el Tablón de Edictos.

**12. Gastos de anuncios.** Todos los gastos derivados de la tramitación del procedimiento, de cualquier naturaleza, serán de cargo del adjudicatario.

En Hernansancho, a catorce de mayo de 2009.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*.



Número 2.230/09

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

NEGOCIADO DE SANCIONES

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B. O. E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17,2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1.994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de las multas se realizara en Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-110003 7997 o en Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-41-0004197653, con indicación del número de expediente y matrícula del vehículo.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en oficina del Negociado de Sanciones del EXCMO. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

EXPEDT	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	INFRACCIÓN	MATRICULA	SANCIÓN	DOMICILIO
0432/2008	RAMIRO PÉREZ BARRIO	71.265.388	R.G.C. Art. 154	3925-FGH	60,00 €	MEDINA DEL CAMPO
0436/2008	RAIN SCREEN TECNICA	B09471707	R.G.C. Art. 154.1.a	8616-CTP	30,00 €	BURGOS
0441/2008	GESTIÓN HOTELERA BERCIANA	B24423568	R.G.C. Art. 94.2	LE-9696-AC	30,00 €	PONFERRADA
0442/2008	J. MARÍA PALACIOS HERRERA	05.640.605	R.G.C. Art. 94.2.a	5263-CYP	60,00 €	JAEN
0448/2008	FRANCISCO MESONERO BERNAL	70.854.268	R.G.C. Art. 94	3559-BPY	60,00 €	RAGAMA
0451/2008	ALBERTO MONTANS SÁNCHEZ	06.583.112	R.G.C. Art. 94	VA-9874-AD	90,00 €	S <sup>a</sup> MARTÍN DEL PIMPOLLAR
0457-2008	VIRGINIA VELÁZQUEZ MARCOS	00.279.952	R.G.C. Art. 94.2	M-9406-XU	30,00 €	MADRID
0461/2008	GESTIÓN VILLA Y ANDRES ÁVAREZ	B80557523	R.G.C. Art. 94.2	M-0872-TM	50,00 €	MADRID
0464/2008	JOSÉ MARÍA GARCÍA GARCÍA	06.553.791	R.G.C. Art. 154	VA-1540-S	90,00 €	ARÉVALO
0468/2008	ROBERTO DE SOTO HERNÁNDEZ	06.555.277	R.G.C. Art. 171	9345-BML	60,00 €	ARÉVALO
0475/2008	GABRIEL GARRO MARINKVIC	70.808.542	R.G.C. Art. 94	5082-GBR	30,00 €	ARÉVALO
0489/2008	NORMAN GUSTAVO PANIAGUA GALEANO	09.054.782	R.G.C. Art. 94	4150-DTC	30,00 €	ALCALA DE HENARES
0496/2008	ROBERTO DE SOTO HERNÁNDEZ	06.555.277	R.G.C. Art. 91	9345-BML	30,00 €	ARÉVALO
0497/2008	ANTONIO SÁNCHEZ GURRERO	77.721.817	R.G.C. Art. 154	3688-DGB	60,00 €	CARABACA DE LA CRUZ



EXPEDT	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	INFRACCIÓN	MATRICULA	SANCIÓN	DOMICILIO
0503/2008	QUITERIO GARCÍA GÓMEZ	06.480.271	R.G.C. Art. 171	2922-BMF	50,00 €	ARÉVALO
0506/2008	JOSÉ MARÍA GARCÍA GARCÍA	06.553.791	R.G.C. Art. 171	VA-1540-S	60,00 €	ARÉVALO

Arévalo a 13 de mayo de 2009

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

Número 2.231/09

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

NEGOCIADO DE SANCIONES

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B. O. E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17,2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1.994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de las multas se realizara en Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-110003 7997 o en Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-41-0004197653, con indicación del número de expediente y matrícula del vehículo.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en oficina del Negociado de Sanciones del EXCMO. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

EXPEDT	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	INFRACCIÓN	MATRÍCULA	SANCIÓN	DOMICILIO
0509/2008	VICTOR DEL DEDO GONZÁLEZ	70.822.780	R.G.C. Art. 154	7966-BVM	30,00 €	ARÉVALO
0521/2008	GREGORIA GIL ORTEGA	06.507.563	R.G.C. Art. 154	7456-CKX	90,00 €	ARÉVALO
0523/2008	CONSTRUCCIONES PINBERSAN	B05157771	R.G.C. Art. 94	0612-BFB	60,00 €	BOHODON
0524/2008	ROBERTO DE SOTO HERNÁNDEZ	06.555.277	R.G.C. Art. 171	9345-BML	30,00 €	ARÉVALO
0550/2008	VICENTE MUÑOZ ROCHA	02.800.077	R.G.C. Art. 154	8913-CHK	50,00 €	TRES CANTOS
0565/2008	JUAN LUIS ZANCAJO MUÑOYERRO	06.575.104	R.G.C. Art. 171	4550-BCV	30,00 €	ARÉVALO

Arévalo a 13 de mayo de 2009

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*



Número 2.323/09

**AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y tras la Asamblea Vecinal del 9 de Mayo de los presentes, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2.008.

Los interesados podrán examinarla en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación, tras la publicación si no se produjeran reparos u observaciones se daría por aprobada.

Monsalupe, a 21 de Mayo del año 2.009.

La Alcaldesa, *María Isabel Arribas Herraes*.

---

Número 2.282/09

**AYUNTAMIENTO DE BECEDAS****ANUNCIO**

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y depuración de Aguas Residuales y Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 56 TRRL, dicha ordenanza se expone al público durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Becedas, a 18 de mayo de 2009.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

Número 2.283/09

**AYUNTAMIENTO DE BECEDAS****ANUNCIO**

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Fúnebres de carácter Local.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 56 TRRL, dicha ordenanza se expone al público durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Becedas, a 18 de mayo de 2009.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

---

Número 2.348/09

**AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN****EDICTO**

Rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2008, e informada debidamente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Mirón, a 18 de mayo de 2009.

La Alcaldesa, *Ana Belén Peña Martín*.